



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0199-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 14 de Mayo de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°3272-2021, presentado por el administrado Sr. EMILIO CANDELARIO CAMA QUISPE identificado con DNI N°15363979, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Predio Rural Cerro Azul - U.C. 10298 Código Catastral 00174 Proyecto Cerro Azul - Individuales, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 1.1751 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 07.05.2021
- Copia simple de Certificado Registral Inmobiliario
- Copia simple de certificado literal N°P03153044
- Copia simple de pago de Autovalúo
- Copia simple de DNI de Emilio Candelario Cama Quispe
- Copia simple de DNI de Flora Beatriz Soriano Quispe de Cama
- Plano Perimétrico y memoria descriptiva firmado por el Ing. Alex Salvador Manrique CIP N°79167
- Recibo de pago N°3458 de fecha 08.03.2021, por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0301-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14.05.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Predio Rural Cerro Azul - U.C. 10298 Código Catastral 00174 Proyecto Cerro Azul - Individuales, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE USO AGRICOLA Y PECUARIA (AGR.), en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 6.70 metros lineales de sección vial existente, a formalizar en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°41-2001-MPC de fecha 09.10.2001;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral 51.I. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0126-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14.05.2021 solicitado por el administrado Sr. EMILIO CANDELARIO CAMA QUISPE identificado con DNI N°15363979, del predio denominado Predio Rural Cerro Azul - U.C. 10298



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

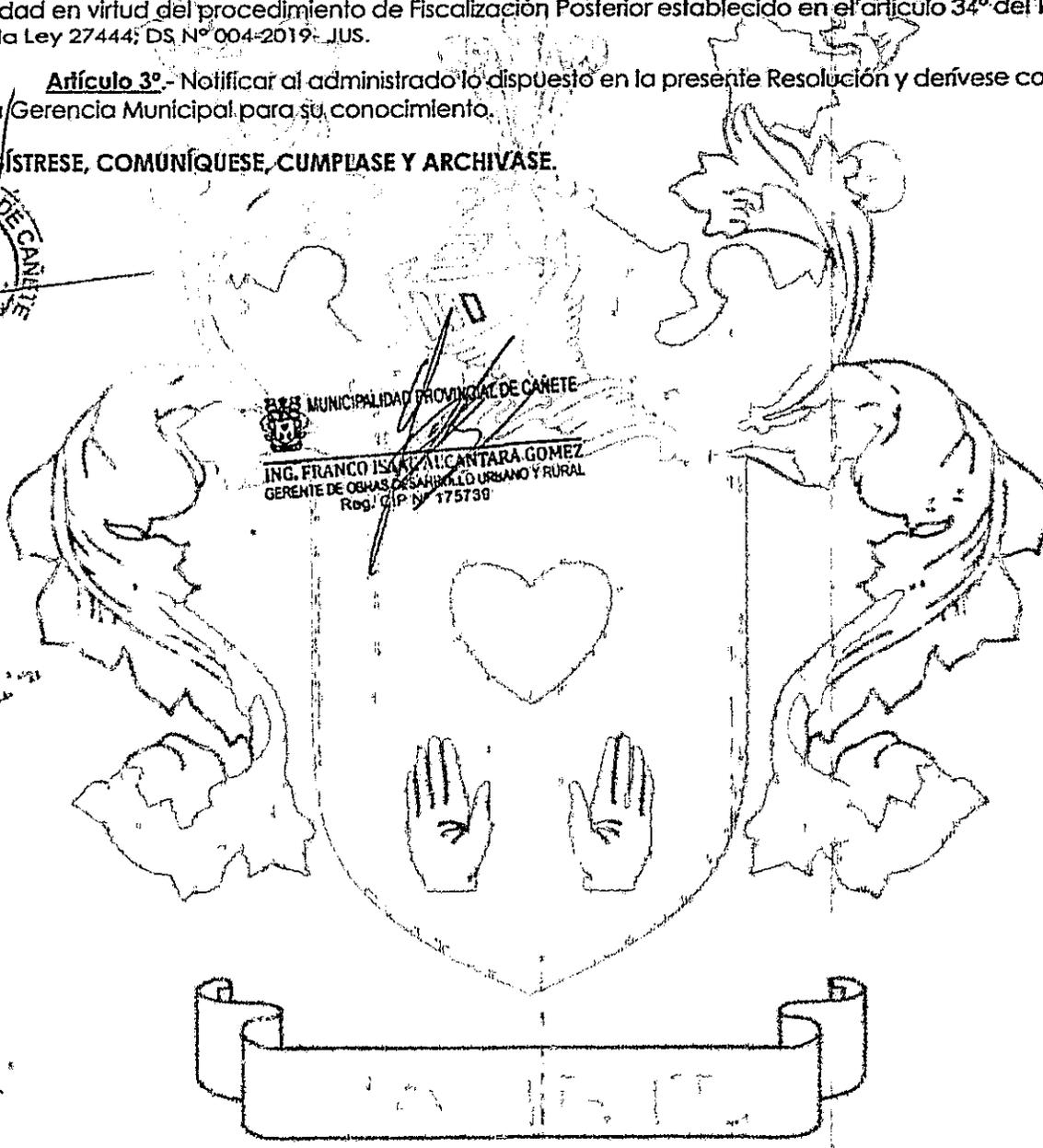
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Código Catastral 00174 Proyecto Cerro Azul - Individuales, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 1.1751 Has., con una Zonificación ZONA DE USO AGRICOLA Y PECUARIA (AGr.), en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 6:70 metros lineales de sección vial existente, a formalizar en Planeamiento Integral.

Artículo 2°- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISABEL ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175730



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 126-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº3272-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº03272-2021, del predio denominado Predio Rural Cerro Azul - U.C. 10298 Código Catastral 00174 Proyecto Cerro Azul - Individuales, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 1.1751 Has., con una zonificación:

ZONA DE USO AGRICOLA Y PECUARIA (AGr). - Es la zona, que se define en el plano de zonificación como área intangible, la cual posee terrenos en cultivo, terrenos en descanso. El centro urbano Cerro Azul, está rodeado de zona agrícola, la cual se debe proteger. Así como los asentamientos Puente Tabla, Casa Blanca, Señor de los Milagros e Ihuanco.

Uso Conforme. -

- Esta zona no puede ser afectada por expansión urbana de los poblados, los cuales pueden crecer sin sacrificar las áreas agrícolas.
- El uso I3, I4, para lo cual se ha determinado una zona específica.

Usos permitidos. -

- Agro industria
- Centros de servicios a la producción, destinadas a almacenaje, clasificación, embalaje, comercialización, transporte y afines en apoyo a la actividad productiva.
- Huertas y granjas que se ubican en las zonas agrícolas y eriazas. Estas serán para uso pecuario y huertas.

De acuerdo a la Ordenanza Nº041-2001-MPC, de fecha 09.10.2001.

Según normativa actual DS Nº022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante un **Planeamiento Integral**.

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía se ingresa por un camino asfaltado de 6.70 metros lineales de sección vial existente, a formalizar en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

EMILIO CANDELARIO CAMA QUISPE

DNI Nº15363979



ARQ. JOSE ALBERTO ORCOÑ LAURA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

San Vicente de Cañete, 14 de Mayo de 2021

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*El certificado no acredita titularidad alguna sobre el predio